

RR.PP. 252/127-91



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

*Sabido*

Juzgado ~~TERUEL~~ ~~TERUEL~~

Excmo. Sr.:

Ref. al núm. 188A

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el número 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, dimanante del P.S.O. 3059-40 rogando se digna ordenar se me acuse recibo para unión y constancia en dicho procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Teruel a 31 de agosto de 1.943  
EL CAPITAN JUEZ



*Domínguez del Pozo*

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

DON JUAN JOSE BLANC RIOL, Cabo de Infanteria y Secretario del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Teruel y provincia y en particular de la Causa Sumarísima Ordinaria nº 3059-40 de la que es Juez Instructor DON DOMINGO VALERO ROMERO, Capitan Provisional de Infanteria.--

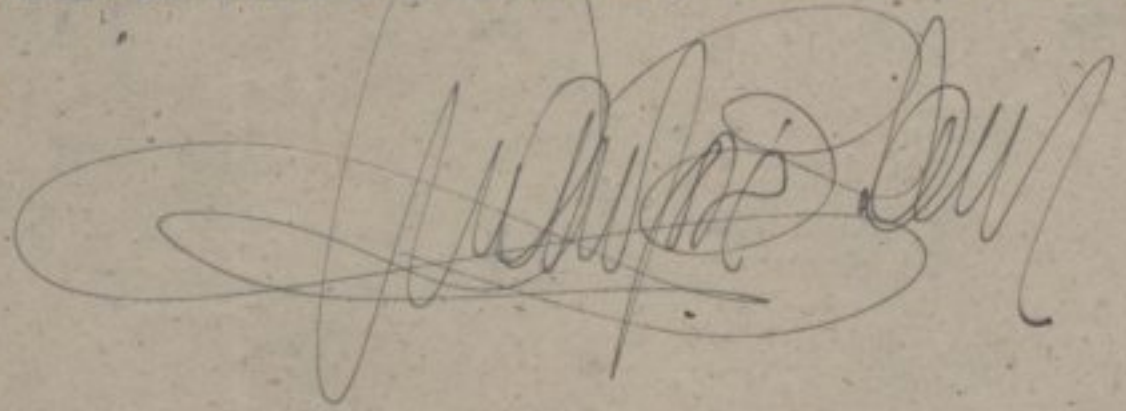
**C E R T I F I C O:** Que en el aludido procedimiento y a los folios que se expresarán, aparecen los particulares siguientes que copiados literalmente dice así:

Al folio 24.-- E. como Sr.-- DON MANUEL ANSOLA GUR UCHAGA ALFEREX DE INFANTERIA, JUEZ MILITAR PERMANENTE DE TERUEL Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 3059-40 CONTRA RICARDO BAYO TENA A V.E. TIENE EL HONOR DE EXPONER;-- Se inició este procedimiento en virtud de orden de proceder dada por la Autoridad Delegada de esta Capital obrante al folio 1. Al folio 2 y vuelto obra declaración ante el Juzgado Municipal del lugar de la vecina Josefa Garcia Garcia la cual dice entabló intimas relaciones con el encartado en Gudar y que al el se le vió el hecho de hacer desaparecer a los Quinetes; que la dicente asesoraba al encartado de los hechos de los citados Quinetes y que ello se debía por estimar la dicente que dicho individuo eran los culpables del encarcelamiento de su hermano y que por eso era partidaria de que los eliminasen; que por el mes del año 1937 y a petición de la declarante se fueron a vivir a Argos (Tarragona) en donde permanecieron hasta Abril de 1.939; que el día 1 de febrero y por motivo de levance de las fuerzas Nacionales se marchó a Francia al pueblo de Bazanges (Maime) acompañada de su cuñada y una hija del tal repetido encartado. Que el día 15 de enero de 1.939 fué la última vez que estuvo con su marido cuando prestaba sus servicios en el Ejército rojo en el campo de Aviación de Monjos (Barcelona) sin que desde aquella fecha haya vuelto a saber mas noticias de él, sin haber dado resultado alguno las cartas a varios campos de Concentración en averiguación de su paradero por lo que la dicente regresó a España. Ante el Jefe Local de Falange de Gudar declara que su marido intervino en la segunda destrucción de la Iglesia siendo así mismo autor de varios robos. A los folios 6, 7, 8 y 9 obran informes de las Autoridades de Gudar, en los cuales se dice que el encartado antes del G.M.N. actuó como destacado pistolero de la F.A.I. en Cataluña, teniendo que refugiarse durante la Dictadura en este pueblo por delitos contrarios contra la Justicia, fué Presidente del Comité revolucionario siendo él que mandó asesinar junto con otros miembros del Comité a los conocidos izquierdistas Isidoro y Pedro Izquierdo alias los Quinetes, interviniendo igualmente en la segunda destrucción de la Iglesia, así como en requisas, saqueos y otros hechos delictivos; es rumor público que en Cataluña se dedico a realizar fusilamientos de gente de orden y en especial de Sacerdotes. A los folios 14, 15 y 16, obran informe de las Autoridades de Arbos (Tarragona) en las cuales se dice que desde antes del Movimiento ya destacaba el encartado por su actuación extremista siendo Jefe de la F.A.I. de la localidad. Al estallar el mismo se puso al frente de patrullas armadas interviniendo en retenciones de personas que mas tarde fueron asesinadas así como en requisas extendiendo su actuación a la comarca, actuando como verdadero Jefe. A los folios 18 y 19 figuran Boletines Oficiales de las provincias de Tarragona y Teruel en las cuales aparece la requisitoria por la cual se cita al encartado para que comparezca ante este Juzgado en un plazo de diez días. Al folio 23 diligencia motivada de procesamiento contra el encartado, y al folio 23 diligencia por la que se declara en rebeldía.-- Y estimando el Instructor que suscribe haber practicado las diligencias propias del periodo sumarial, acuerdo remitir a V.E. las presentes actuaciones a los efectos que en justicia proceda.-- Teruel a 2 de septiembre de 1.942.-- EL JUEZ INSTRUCTOR.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Hay un sello en tinta que dice: JUZGADO MILITAR PERMANENTE-- 5ª REGION MILITAR -- TERUEL.--

Al folio 25.-- EXCMO. SR.-- Visto el presente procedimiento sumarísimo ordinario instruido contra RICARDO BAYO TENA, procesado por el delito de Adhesión a la Rebelión y declarado Rebelde, procede que V.E. apruebe la Rebelión dictada y acordar la suspensión y archivo de estas actuaciones hasta la presentación o captura del procesado a cuyos efectos pasará la Causa al Juez Instructor para cumplimiento, deducción de testimonios y union de acuses de recibo.-- V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza a 3 de Octubre de 1.942.-- EL AUDITOR.-- Ilegible.-- Rubricado.-- Hay un sello en tinta.

.....que dice: AUDITORIA DE GUERRA DE LA 5ª REGION MILITAR.-----  
Al folio 26. En Zaragoza a 19 de Octubre de 1.942. De conformidad con el  
recedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos acuerdo la  
Rebeldia dictada en este procedimiento y decreto la suspension y archivo del  
mismo hasta la presentacion o capt ra del encartado. Pasen los autos a su I  
Instructor, Juez Militar Permanente de Teruel, para la practica de los temas  
que se proponen. EL CAPITAN GENERAL. Monasterio. Rubricado.-----

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de esta Plaza ex-  
pido el presente con el Vº Bº de S. S. en Teruel a treinta y uno de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y tres.



Vº Bº

EL CA

Vº Bº

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

